

Tegucigalpa M.D.C 22 de mayo de 2018

Estimada
EBLIN ESCOBAR
OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Por este medio me dirijo a Usted, para dar respuesta al Oficio **No.CM-IAIP-011-2018**. El Instituto Nacional de la Juventud (INJ) como Institución desconcentrada, dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, orientada al desarrollo social¹, tiene como función principal formular, desarrollar, definir, promover, instrumentar y coordinar la ejecución y el seguimiento de una Política Nacional de Juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país²; y podrá coordinar sus acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas de su competencia y, en su caso, supervisará su ejecución, para lo cual, dichas instituciones pondrán a su disposición los informes pertinentes sobre los proyectos que realicen³.

La naturaleza institucional del INJ regido por la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud- DECRETO 260-2005 es más un ente rector en materia de juventud; coordinador, articulador de manera interinstitucional, intersectorial y multinivel de lo central a lo municipal y local; no así, un ente ejecutor de programas o proyectos con servicios directos a la población joven (de 12 a 30 años). En tal sentido, nuestro plan estratégico institucional y plan operativo anual se centraliza en un producto final vinculado a la Política Nacional de la Juventud como instrumento nacional y de gobierno que articula la oferta de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales en beneficio de la población joven. También como producto intermedio se realiza análisis de datos estadísticos sobre juventud para socializarlos a instituciones con programas y proyectos juveniles, teniendo como fuente primaria al Instituto Nacional de Estadística (INE).

Lo anterior puede dar a conocer que el INJ por su naturaleza, presupuesto asignado y su experiencia NO presta servicios directos a la población joven en materia de salud, empleo, educación, formación, prevención de violencia, ni proyectos de infraestructura entre otros. Por lo tanto, para el mes de octubre del 2016, NO aplica a las definiciones de servicios prestados, tasas y derechos, procedimientos, requisitos y formatos que conllevarían los programas o proyectos con servicios prestados a la ciudadanía los cuales no ejecutamos.

Atentamente;

CC: Archivo

¹ Art. 16, Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud DECRETO 260-2005

² Art. 21 Iden

³ Art. 18, Iden